MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

Resolución Directoral

Nº 200-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 21 de julio de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1484-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 846-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 445-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 036-2023/PMB de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: "*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. // Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda*

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa";

Que, con Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; disponiéndose la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, para que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes; autorizándose la continuación de las acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación iniciadas en el marco del Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM y el Decreto Supremo Nº 034-2023-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, establece que para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento; cuya aplicación se ratifica con el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe N° 567-2023-VIVIENDA/OGAJ;

Que, a través del Memorándum N° 3117-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 31 de mayo de 2023, respectivamente, sustentados en el Informe N° 807-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE del Coordinador del Área de Proyectos Especiales,

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

el Informe N° 291-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay del Especialista en Proyectos y Supervisión, y el Informe N° 044-2023-jalcantarac del Monitor de las Actividades de Emergencia, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) solicita a la Unidad de Administración (UA) efectuar la contratación para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VIRÚ, MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM", adjuntando para ello, las Especificaciones Técnicas;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 044-2023-jalcantarac del Monitor de las Actividades de Emergencia –APE-UTP-PNSR, la UTP sustenta la contratación directa por la causal de situación de emergencia, según el siguiente detalle:

a) Del acontecimiento catastrófico:

" El peligro por impacto de las intensas precipitaciones pluviales en las localidades rurales de Macuaco, El Espinal y Las Delicias del distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, configura hechos de la naturaleza cuya intensidad no pudo ser prevista y que han constituido un acontecimiento catastrófico cuyas consecuencias directas e inmediatas se encuentran afectando a la población de las localidades rurales mencionadas, verificándose que, a raíz del citado acontecimiento natural, ha generado en particular la carencia de servicios básicos en agua para consumo humano.

En este contexto, teniendo en cuenta el numeral 4.3 PROPUESTA TÉCNICA DE SOLUCIÓN, del presente informe, se hace necesario realizar el requerimiento de adquisición de mangueras de HDPE, tuberías PVC, bombas sumergibles y accesorios, para la habilitación temporal del servicio de agua en las localidades rurales de Macuaco, El Espinal y Las Delicias del distrito de Oyotun, en el más breve plazo y generen el menor impacto en la población.

En tal sentido, resulta necesario tener en cuenta el mecanismo de contratación directa por causal de situación de emergencia correspondiente al supuesto contemplado en el **literal b.1) del artículo 100° del Reglamento "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad"**, con la finalidad de atender la necesidad de la población afectada de las localidades rurales de Macuaco, El Espinal y Las Delicias del distrito de Oyotun, y evitar la generación, proliferación y aumento de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y diarreicas en la población afectada durante el Estado de Emergencia."

b) De lo estrictamente necesario:

Realizada la Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, EN EL DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N°065-2023-PCM", esta agotará la necesidad de intervención, ya que la misma está orientada al restablecimiento temporal de los sistemas de agua en las localidades mencionadas, motivo por el cual no será necesario realizar un procedimiento de selección posterior." .

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

c) De la inmediatez:

" Mediante documentos de referencia a) – d) del presente informe, el Alcalde de la Municipalidad Distrital, Sr. Moisés Fernández Guevara, junto con el Especialista del AGT – Lambayeque, Ing. Jorge Orlando Huanambal Mirez, suscriben las Fichas para intervenciones en saneamiento rural, a través de la cual, posterior a la evaluación de daños en el sistema de saneamiento, identifican el tipo de intervención y equipamiento necesario para el restablecimiento de manera temporal del servicio de agua y saneamiento en las localidades de Macuaco, El Espinal y Las Delicias, declaradas en Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales."

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 019-2023/PNSR-UA/AREA DE ABASTECIMIENTO-CRMO, realizó la indagación de mercado, estableciendo lo siguiente:

- ✓ El valor de la contratación, por S/ 63,971.45 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 45/100 Soles), se determinó por ser la menor cotización presentada que cumple con las Especificaciones Técnicas (validación del área usuaria), que corresponde a la empresa **QROS INGENIERIA S.A.C.**
- ✓ Los resultados de la indagación de mercado son los siguientes:
  - Procedimiento de selección: Contratación Directa.
  - Plazo de ejecución: cinco (5) días calendario.
  - Valor de la contratación: S/ 63,971.45 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 45/100 Soles).
  - Sistema de contratación: Suma Alzada.
  - Pluralidad de postores: No aplica.
  - Posibilidad de distribuir la Buena Pro: No aplica.
  - Contratación incluye relación de ítem: No.
  - Contratación incluye ítem paquete: Si;

Que, mediante Carta N° 178-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de junio de 2023, la Unidad de Administración notificó la carta orden a la empresa **QROS INGENIERIA S.A.C.**, por el monto de S/ 63,971.45 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 45/100 Soles), a fin de atender la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VIRÚ, MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM", por el plazo de hasta cinco (5) días calendario;

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 846-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración precisó lo siguiente:

- ✓ Mediante Nota N° 1687-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 27 de junio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002975, por el monto de S/ 63,971.45 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 45/100 Soles), para la referida contratación.
- ✓ Con Acta de Entrega y Recepción de Bienes, se deja constancia que la entrega de los bienes se efectúo el 17 de junio de 2023.
- ✓ Con Resolución de Unidad de Administración N° 065-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la Décimo Séptima Modificación al Plan Anual del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del año Fiscal 2023, incluyendo a la presente contratación directa con número de referencia 111.
- ✓ Se justifica la contratación de la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VIRÚ, MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM", solicitada por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos.
- ✓ *"(…)Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que considerando el objeto y el monto de la contratación directa, correspondería convocar una Adjudicación Simplificada, que puede tener una duración de dos (2) meses aproximados hasta su contratación, éste no comprende las situaciones o plazos de impugnaciones o posibles nulidades que se pudieran presentar en un procedimiento de selección regular; lo que no habría permitido una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural (…)"*
- ✓ Se recomienda la aprobación de la contratación directa por regularización bajo el supuesto de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento;

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

Resolución Directoral

Que, a través del Informe Legal N° 036-2023/PMB, validado mediante Informe Legal N° 445-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que de la revisión de los actuados y al sustento técnico de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre la contratación directa efectuada por situación de emergencia, se considera que en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, resulta legalmente viable expedir la Resolución Directoral que aprueba en vías de regularización la contratación directa, para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VIRÚ, MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM", por el monto de S/ 63,971.45 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 45/100 Soles) y el plazo de hasta cinco (5) días calendario, al haberse verificado que se han cumplido con los presupuestos legales para que se configure una contratación directa, es decir, la existencia de un acontecimiento catastrófico, la inmediatez de la contratación de lo estrictamente necesario y que nos encontramos dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días hábiles para regularizar la misma, dado a que la entrega se efectuó el 17 de junio de 2023, por lo que el PNSR cuenta hasta el 24 de agosto de 2023 para dicha regularización;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las cuales se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VIRÚ, MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural,

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la empresa **QROS INGENIERIA S.A.C.**, en vía de regularización, para la "ADQUISICIÓN DE MANGUERAS DE HDPE, TUBERÍAS DE PVC, BOMBA SUMERGIBLE Y ACCESORIOS PARA LA HABITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE VIRÚ, MACUACO, EL ESPINAL Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE OYOTUN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, DECLARADO EN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 065-2023-PCM", por el monto de S/ 63,971.45 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno con 45/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002975, por la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225; ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 065-2023-PCM.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:35:23-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 18:21:30-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:29:07-0500

dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/07/21 18:23:12-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 16:49:59-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:13:23-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/21 17:35:40-0500